



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	R & G FORMATELAS METALICAS S.A.S.
DEMANDADO:	MAQUINSSA S.A.S.
RADICADO:	05001 40 03 017 2018 00975 00
ASUNTO:	RENUNCIA AL PODER

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la Doctora **MONICA SANCHEZ OSPINA T.P# 202.207** del C.S.J., a quien le fuere reconocida personería para actuar mediante auto del 18 de diciembre de 2019 obrante a folios 19 del proceso de segunda parte.

Se le advierte al libelista que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En cuanto al Doctor **DANIEL RESTREPO ARDILA, T.P. 203.017** C. S.J., no se hace necesario pronunciarse al respecto, toda vez que en ningún momento se le reconoció personería.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ